

REF.: Aprueba Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Cochamó".

Santiago, 29 DIC. 2014

RESOLUCION EXENTA N° 699

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Artículo 9°, letra h) del D.L. 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo establecido en los artículos 85° y 173° al 180°, todos del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) La Resolución Exenta N° 779 del 11 de diciembre de 2013, que Aprueba Bases Definitivas para la Realización de los Estudios de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena, General Carrera, Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir, Puerto Williams, Cochamó y Hornopirén, en adelante "las Bases";



- e) La carta N° 888305 de fecha 27 de mayo de 2014 mediante la cual SAGESA S.A., hizo entrega -conforme a los requerimientos establecidos en las Bases- a esta Comisión del Informe Final del "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Cochamó", realizado por la empresa consultora GTD Ingenieros Consultores Ltda.;
- f) Cartas de SAGESA S.A. N°925258 de fecha 17 de septiembre de 2014 y N°942358 de fecha 12 de noviembre de 2014;
- g) Cartas CNE N° 400 de fecha 27 de agosto de 2014 y N°550 de fecha 22 de octubre de 2014; y
- h) La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se debe dar curso progresivo al proceso de determinación de los precios a nivel de generación y transmisión, así como el establecimiento de planes de expansión en el Sistema Mediano de Cochamó;
- b) Que, de conformidad a los antecedentes recepcionados y enviados mediante las cartas individualizadas en los literales e) a g) de Vistos, y a documento que se adjunta denominado "Respuesta a observaciones del Informe Técnico de la CNE", en atención a carta N°942358; y
- c) Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento de Sistemas Medianos, corresponde remitir el Informe Técnico de "Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Cochamó" para efectos de que SAGESA S.A. formalice su acuerdo o desacuerdo con la Comisión, y en caso de no alcanzar acuerdo, se hace presente que los antecedentes serán enviados al Panel de Expertos.

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase Informe Técnico de “Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Cochamó”.

Artículo Segundo: Comuníquese a SAGESA S.A. el presente Informe Técnico de “Estudio de Planificación y Tarificación del Sistema Mediano de Cochamó”, con respuestas a observaciones comunicadas a través de carta N°942358.



Inc.: Documento con observaciones que se indican

Distribución:

1. SAGESA S.A.
2. River Consultores Limitada.
3. Archivo Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
4. Archivo Depto. Jurídico, CNE
5. Archivo Depto. Eléctrico, CNE
6. Archivo Depto. Regulación Económica, CNE
7. Archivo Oficina de Partes, CNE

